

AUTO FAMILIA N° 173

Radicado: 17 433 31 89 001 2022-00097 00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF MANZANARES
Menores: MARÍA NJOSÉ Y LAURA SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ
MADRE: DIANA PATRICIA HERNANDEZ MORALES.
Demandado: JUAN DAVID RAMIREZ QUINTERO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Nueve (9) de junio del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Mediante auto calendado veintitrés (23) de mayo del avante año, se **INADMITIÓ** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF DE MANZANARES, en representación de las menores **MARÍA JOSÉ y LAURA SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ**, representante legal DIANA PATRICIA HERNANDEZ MORALES; contra el señor JUAN DAVID RAMIREZ QUINTERO; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el primero (1°) de Junio del año en curso, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF DE MANZANARES, en representación de las menores **MARÍA JOSÉ y LAURA SOFIA RAMIREZ HERNANDEZ**, representante legal DIANA PATRICIA HERNANDEZ MORALES; contra el señor JUAN DAVID RAMIREZ QUINTERO; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7921a256cab9fa4dbd7a44ad6361d077bcac6a7258bb8790a2ab405251b756c5**

Documento generado en 09/06/2022 01:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>